



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1758

PRIMERO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 40 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1966

Viernes 22 de abril

Número 92

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 7

Sobre trámites a efectuar por los Ayuntamientos, en los casos de petición de aprovechamiento de aguas públicas correspondientes a la Cuenca del Duero, y su inscripción en los supuestos de aprovechamientos adquiridos por prescripción.

Considerando que resulta aconsejable recordar a todas las Corporaciones Municipales, el procedimiento a seguir para formular petición de aprovechamiento de aguas públicas o para formalizar y legalizar mediante la preceptiva inscripción, los aprovechamientos de aguas públicas adquiridos por prescripción se relacionan a continuación los trámites a seguir en cada caso:

Peticiones de aprovechamiento de aguas públicas

Para solicitar una concesión de aprovechamiento de aguas públicas correspondientes a la Cuenca del Duero, habrá de presentarse en la Comisaría de Aguas de dicha Cuenca, instancia pidiendo la publicación de la petición en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia donde se sitúe el aprovechamiento y en el de las provincias de aguas abajo cuando proceda, acompañada de una nota que contenga el nombre del peticionario y de su representante, en su caso, la clase de aprovechamiento que se proyecta, la

cantidad de agua que se pida, la corriente de donde se ha de derivar y el término o términos municipales donde radicarán las obras. Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la petición en el "Boletín Oficial del Estado", deberá presentar el peticionario su proyecto, en ejemplar duplicado que habrá de estar suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con el visado del Colegio Oficial de Ingenieros de dicha especialidad, mediante instancia en la que se solicite la concesión del aprovechamiento y a la que habrá de acompañarse resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos, el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Cuando se pretenda la declaración de utilidad pública de las obras de aprovechamiento que se solicite a los efectos pertinentes, o la ocupación de terrenos de propiedad privada deberán constar en la solicitud de concesión y acompañarse a la misma, los particulares a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

Si se tratase de un aprovechamiento para riegos, deberá figurar en el proyecto, un estudio agronómico suscrito por Ingeniero Agrónomo.

En el plazo antes expresado, podrán además presentarse los proyectos que tengan el mismo objeto que la petición o sean incompatibles con él.

Los gastos de las publicaciones ci-

tadas y de las correspondientes a la información pública a practicar con posterioridad, así como los de las confrontaciones e informes de los proyectos, serán de cuenta de los peticionarios.

Solicitudes de inscripción de aprovechamientos de aguas públicas adquiridos por prescripción

Es obligatoria la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas en los Registros Centrales y de la Cuenca del Duero, establecidos por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, según preceptúan los artículos 7.º de dicho Real Decreto y 3.º del Real-Decreto Ley de 7 de enero de 1927, considerándose abusivos los no inscritos como previene el artículo primeramente citado.

Para solicitar la inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas, adquirido por prescripción, esto es, que venga utilizándose durante veinte o más años, sin oposición de la Autoridad o de tercero, habrá de presentarse en la Comisaría de Aguas del Duero, instancia suscrita por el usuario o usuarios del aprovechamiento, acompañada de acta notarial de notoriedad que regula el artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente, que acredite la adquisición por prescripción del derecho al aprovechamiento, y de croquis, por duplicado de la posición de toma o situación de la presa, recorrido del canal o acueducto y situación del edificio hidráulico, o bien la extensión de la zona regada por el

aprovechamiento que se proyecta inscribir.

En el acta de notoriedad, deberá constar nota de pago del impuesto de derechos reales, anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, y legalización de la firma del notario autorizante de la misma.

En caso de tratarse de un aprovechamiento colectivo para riegos, deberán constituirse los usuarios, con inclusión de los industriales que utilicen la misma toma de aguas en el cauce de aquéllos, para accionamiento de sus artefactos, en Comunidad de Regantes, con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 25 de Junio de 1884, debiendo remitir a la Comisaría de Aguas, el expediente seguido al efecto, junto con dos ejemplares del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos porque se ha de regir la Comunidad, así como solicitud de aprobación de los mismos y de la constitución de aquéllas.

La Comisaría de Aguas remitirá si así se interesa, modelos de Ordenanzas y Reglamentos, y las instrucciones para su redacción y para la constitución de la Comunidad.

Burgos, 19 de abril de 1966. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

SECRETARÍA GENERAL

Circular número 8

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en Circular de 15 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Varios Gobiernos Civiles han puesto en conocimiento de esta Dirección General, que, por algunas Asociaciones regidas por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, no se interpreta correctamente el artículo 7.º, párrafo dos, de la misma, desarrollado por el artículo 14, párrafo dos, del Decreto 1.440, de 20 de mayo de 1965, preceptos que establecen la obligación de comunicar al Gobernador Civil de la provincia, con 72 horas de antelación, la fecha y hora en que hayan de celebrarse las sesiones

generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con expresión del orden del día correspondiente, lo que motiva que dicha comunicación no sea recibida en muchos casos, hasta el mismo día en que la sesión general ha de celebrarse, y en otros, después de celebrada, lo que hace imposible el acceso de los representantes de la autoridad.

Con el fin de evitar tal inconveniente, las Asociaciones regidas por la Ley de 24 de diciembre de 1964, deberán enviar la comunicación anteriormente referida, con el tiempo suficiente para que tenga su entrada en el Gobierno Civil, con 72 horas de antelación al momento en que hayan de celebrarse las aludidas sesiones generales.

Por otra parte, establecido por el artículo 10, párrafo tres, de la Ley de 24 de diciembre de 1964, que la autoridad gubernativa puede suspender los actos o acuerdos de las Asociaciones, cuando no atemperen su funcionamiento a lo dispuesto en la misma, o incurran en la ilicitud prevista por el párrafo tres, del artículo primero, es obvio que, para que tal facultad pueda ser ejercitada, es condición indispensable, tener un conocimiento exacto de los actos o acuerdos que puedan ser objeto de tal medida, y, a tal fin las Asociaciones deben enviar al Gobierno Civil de la provincia en que estén domiciliadas, copia literal certificada, de los acuerdos que adopten, en un plazo de ocho días, a partir de la fecha en que fueron tomados”.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 19 de abril de 1966. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias prepa-

radorías número 2 de 1966, en providencia dictada en el día de hoy, se hace saber por la presente a Servancio Fernández de Pinedo Morán, de 20 años, soltero, ajustador y vecino que fue de Eibar, así como a Tomás Ortiz de Zárate Murgia, cuyo domicilio, se encontraba en idéntica población, ambos en paradero desconocido, el que por auto dictado por el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal en la Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 18 del pasado mes de marzo, se ha ordenado el archivo de dichas diligencias, dejándose sin efecto la inculpación del primero y la responsabilidad civil subsidiaria del segundo con todas sus consecuencias legales.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 360 del Catálogo de los de Utilidad Pública de los de esta provincia, denominado “Matorral y Coreña”, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Montoto, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana; esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 23 de mayo de 1966, a las 11 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores, sobre los que atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Cuevas Gómez, dando comienzo las mismas en el pundo en donde la carretera de Las Rozas a Santelices

cruza la raya de términos de la Junta Administrativa de Montoto y Junta Administrativa de Sencillo.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de abril de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Marcelino Ortiz de Zárate.

Domicilio, en La Puebla de Arganzón (Condado de Treviño, Burgos).

Cantidad de agua que se pide, 2,18 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo Salceda o Carratuyo.

Término municipal en que radican las obras, La Puebla de Arganzón—Condado de Treviño—(Burgos).

Destino del aprovechamiento, riego de 6,04 hectáreas.

Representante en Zaragoza, Don Francisco Giménez Montañés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 enero de 1927, modificado por el de veintisiete de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, núm. 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles

con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 5 de abril de 1966.—
El Comisario Jefe, J. Reguard.
1423.—130,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Avelino Alvaro Abajo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un gallinero, en Condesa Mencía, número 97-planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de abril de 1966.—
El Alcalde.

Por don Tomás Fernández Moradillo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a la venta de pescado, en Subida a San Miguel, sin número, planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes. El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante el expresado plazo.

Burgos, 14 de abril de 1966.—
El Alcalde,

1422.—121,50

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Partido de la Sierra en Tobalina, 16 de abril de 1966.—El Alcalde,
Angel Quintanilla.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cardenadijo

Previa la autorización legal correspondiente y acuerdo de este Ayuntamiento, el día hábil siguiente después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las trece horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta para la enajenación de dos parcelas de 2.045 metros cuadrados, situadas dentro de la parcela número 22-a), denominada "El Prado", en el polígono 6 de este municipio, a fin de que puedan

establecerse las industrias que lo tienen solicitado, u otras que pudieren solicitarlo bajo el tipo de tasación que consta en el pliego de condiciones.

La fianza provisional será el 2 por 100 del valor del tipo ofrecido y del 4 por 100 la definitiva.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, a las que se unirán los resguardos de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, o en la Alcaldía, hasta las catorce horas del día anterior a la subasta.

Las proposiciones, se adaptarán al siguiente modelo:

Don, de . . . años, estado, profesión y con residencia en, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a comprar la subparcela número . . . de la 22-a), del polígono 6, señalada por el Ayuntamiento en el sitio denominado "El Prado", con sujeción estricta al pliego de condiciones ofreciendo la cantidad de pesetas por metro cuadrado, en cantidad de 2.045 metros, para la instalación de la industria de

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de, como garantía provisional y, también, declaración jurada de no estar afecto de incapacidad. Fecha y firma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los licitadores en la Alcaldía y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cardenadijo, 16 de abril de 1966.
El Alcalde, Lucas Antón.

1455.—274,50

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Se anuncia subasta para las obras de construcción de Casa Consistorial con vivienda para el Secretario, en

Olmedillo de Roa (Burgos), en las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 658.998,08 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Un año.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Fianza provisional: 13.179,96 pesetas.

Fianza definitiva: La cantidad que resulte de aplicar el 4 por 100 al importe del tipo de licitación.

Plazo de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 10 a las 14 horas.

Apertura: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, enterado del anuncio y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de Casa Consistorial con vivienda para el Secretario, se compromete a realizar tal obra con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Olmedillo de Roa, 13 de abril de 1966. — El Alcalde, Constantino Pérez.

1431.—252,00

Comunidad de Regantes, San Bartolomé, de La Sequera de Haza

Examinados que han sido por los interesados, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad, por el presente se convoca a todos los partícipes en la misma, a la Junta General que se convocará el domingo siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las once de la mañana, para proceder a su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Sequera de Haza, 31 de marzo de 1966.—El Presidente, Andrés Rincón.

Comunidad de Regantes de Castrovido

En virtud de lo dispuesto en el número 4, de la instrucción aprobada por R. O. de 25 de julio de 1884, modificada por la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, y según preceptúa el Decreto de 17 de julio de 1944 y Orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1945, se convoca, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas, incluidos los industriales que de algún modo las utilicen del "Arroyo del Soto", a la reunión que al objeto de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego que han de regir en esta Comunidad, la que tendrá lugar el próximo día ocho de mayo y hora de las doce, en el Salón de Actos de la Junta administrativa.

Castrovido, 2 de abril de 1966.
El Presidente de la Comunidad, R. Castrillo.